



EXPTÉ N° 122/2021
SANCIONADA: 11/11/2021
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°198/HCDCh/2021

POR ELLO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º:- DERÓGUESE el Artículo 6º de la Ordenanza N° 99 y su modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura.

Artículo 2º. INCORPÓRESE como nuevo Artículo 6º de la Ordenanza N° 99 y su Modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura, el siguiente texto:

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 3º.- MODIFÍQUENSE los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 de la Ordenanza N° 99 y su modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7º.- Créase el **CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA**, que tendrá la Función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, Asociaciones o personas que lo solicitan. El Consejo estará integrado por: La máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante; Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén; Un representante y un suplente de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas.

Artículo 8º: El Consejo será presidido por la máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.



Artículo 9º: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán Solicitarlos asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable, cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente.

Artículo 10º: Créase el Registro Local de Artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante.

Los subsidios del Fondo pueden ser solicitados para todo aquello que el Consejo considere oportuno y que esté estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

La asignación de los subsidios del Fondo a las asociaciones, organizaciones y personas físicas que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

- a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA aquellas Asociaciones u organizaciones incluidas en el Art. 9 y que lo soliciten mediante nota y Presentación de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.
- b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el periodo que va del 15 de Octubre al 20 de Diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos.
- c) El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá dejar establecido en su Reglamento Interno la metodología para la inscripción de los proyectos aspirantes.
- d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas.
- e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que



acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, procedimiento que deberá dejar establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 11º: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, establecido por Ordenanza Nº 131 y modificatorias.

Artículo 4.º- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los medios de comunicación, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14º Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 11 de Noviembre de 2021.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

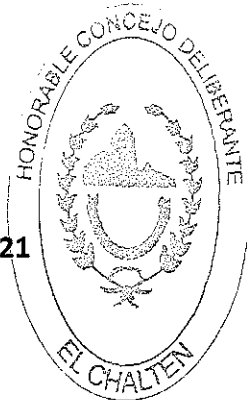
Concejala Durán, Jéssica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

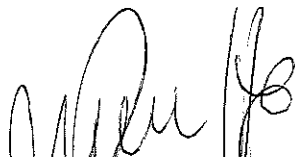
Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.


Concejala Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

ORDENANZA Nº 198/HCDCh/2021




Vanessa Pericich
Pro Secretaria
HCD-El Chaltén


Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén